

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025.-

VISTOS: Los autos "NOEL, OSCAR Y CASTELLI, THELMA S/ SUCESION AB INTESTATO BA-19966-C-0000".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas del sucesorio de la causante Thelma Castelli.-

2º) Que la base asciende a la suma de **\$4.540.950,50**, de acuerdo con el 50% del valor del inmueble NC 1-D-289-24 (de carácter propio), patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (conforme a los testimonios y valuación fiscal obrantes en movimientos E0032 y E0030) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12% sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

6º) Que corresponde regular los honorarios de Miguel Ángel Steiner y al Dr. Gustavo Morlacchi media etapa a cada uno, por cuanto el primero inició la sucesión pero fue el segundo quien instó la apertura del proceso una vez cumplimentado el paso previo. Por lo tanto, corresponde por esta etapa regularles **\$ 90.819,01** a cada uno, a cargo de la sucesión y por la segunda etapa cumplida de este sucesorio corresponde regularle honorarios al Dr. Gustavo Morlacchi por la suma de **\$181.638,02**, a cargo de la sucesión.

Y 7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios del **Dr. Miguel Angel Steiner y al Dr. Gustavo Morlacchi** en la suma de **\$90.819,01** a cada uno, correspondientes a la primera etapa de este sucesorio. **II)** Regular los honorarios del **Dr. Morlacchi** en la suma de **\$ 181.638,02** correspondiente a la segunda etapa de este sucesorio. **III)** Los honorarios regulados están a cargo de todos los herederos, los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **IV)**

Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Morán
Juez